

ACLARATORIO No. 001 AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE N° CO1.PCCNTR.9673403 (INDER-SASI-010-2026) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y PROVEEDORES DE GESTIÓN Y SUMINISTROS S.A.S.

Entre el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.351.257 expedida en Piedecuesta, nombrado como Secretario General y de las Tic, según Resolución N.º 001-P- 2020 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No 001- 2020, documentos, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No. 118 de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **PROVEEDORES DE GESTION Y SUMINISTROS SAS**, NIT. 901573433-2, representada legalmente por MARTHA GALVIS CABALLERO, identificada con cedula de ciudadanía 91.346.068, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **ACLARATORIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, entre las partes, con fecha dieciséis (16) de julio de 2026, por medio del aplicativo Secop II, se suscribió el contrato de suministro a monto agotable N° CO1.PCCNTR.9673403 (INDER-SASI-010-2026), cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS, MEDALLAS Y TROFEOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER."** 2) Que, por un error involuntario cometido durante la digitación de la CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) IVA INCLUIDO, siendo este valor incorrecto, teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente electrónico entre los cuales se encuentran los estudios previos, pliegos de condiciones, resolución de adjudicación y demás que hacen parte del expediente electrónico que reposa en el aplicativo secop II. En virtud de lo anteriormente expuesto, se deja constancia que el presente documento tiene por objeto aclarar un error material de transcripción contenido en el clausulado anexo, sin que ello implique modificación alguna del contrato electrónico suscrito por las partes, el cual contiene correctamente el valor contractual, en atención a lo anterior, **PRIMERO**: aclarar que la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO será; **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$243.000.000) IVA INCLUIDO- **FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Por actas parciales por precio unitario de acuerdo con los elementos entregados, cada vez que se ejecute un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista. El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, los establecidos por la Entidad y la disponibilidad del PAC. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. **NOTA 1**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la

respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. De acuerdo con los lineamientos establecidos a través de la Circular 001 del 21 de enero de 2026 emitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta el pago de las estampillas departamentales deberá ser realizado directamente por el contratista a través de las plataformas dispuestas por la Gobernación de Santander ó sitios físicos como la Casa del Libro o Banco Agrario, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones particulares del contrato que da origen a la cuenta de cobro

El presente aclaratorio se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: **"Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

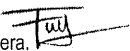
El presente aclaratorio no modifica el contrato No. CO1.PCCNTR.9673403 (INDER-SASI-010-2026), ni genera variación en el objeto, plazo, obligaciones o valor realmente contratado, toda vez que el contrato electrónico y los documentos que integran el expediente contractual contienen correctamente el valor adjudicado

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Piedecuesta (Santander), a los 17 días del mes de julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO



JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General Y De Las Tic
Alcaldía De Piedecuesta
Ordenador Del Gasto

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera. 
Abogado CPS- Secretaría General y de las TIC